



**Tipo de Norma:** Política  
**Nombre:** Política de Gestión de Requerimientos para la Mejora de Procesos y Desarrollo de Software.  
**Código:** DI\_DR\_008\_03\_v01\_2015

Fecha	Versión	Cambios realizados
05/03/2015	V1	Creación del Documento
Registro de gestión		
	Nombres y Apellidos	Cargo
Proponente	Mgs. Ramiro Cárdenas	Vicerrectora Administrativo
Revisión	Mtra. Patricio Pacheco	Abogada Procuraduría
Aprobación	Dr. José Barbosa Corbacho	Rector

Registro manifestación de conformidad	
Nombres y apellidos	Cargo
N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren  
Procuradora Universitaria





DI\_DR\_008\_03\_v01\_2015\_ Política de Gestión de Requerimientos para la Mejora de Procesos y Desarrollo de Software

## RESOLUCIÓN RECTORAL

### CONSIDERANDO:

- Que,** con resolución RCP-SO-45-No.555-2014 el Consejo de Educación Superior aprobó el Estatuto Orgánico de la UTPL;
- Que,** en los deberes y atribuciones del Rector establecidos en el literal g) del Art.30 del Estatuto Orgánico de la UTPL, está el *"Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución"*;
- Que,** el Rector delegará al Vicerrectorado Administrativo para que desarrolle las herramientas para software necesarias para la mejora de procesos institucionales.

El Rector en uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, mediante la siguiente RESOLUCIÓN RECTORAL emite la siguiente:

### POLÍTICA DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA LA MEJORA DE PROCESOS Y DESARROLLO DE SOFTWARE.

**Art.1.-** La presente política tiene la finalidad de gestionar los requerimientos para la mejora de procesos y desarrollo de software dentro de la UTPL.

**Art.2.-** La UTPL implantará una Comisión que analizará las solicitudes de creación, supresión, o mejoras de las necesidades de software que necesiten las distintas dependencias de la UPTL.

**Art.3.-** Las solicitudes serán priorizadas por la Comisión de revisión y priorización de requerimientos conformados por un delegado de: Director Administrativo Financiero, Director de Operaciones, Gerente de Procesos, Gerente de Proyectos, Gerente de UGTI. Además, en caso de ser necesario de acuerdo a los requerimientos se convocará a un delegado de: Vicerrectorado de Modalidad Abierta, Vicerrectorado Académico y Procuraduría Universitaria.

**Art.4.-** En caso que la solicitud no fuera aceptada por la Comisión, el Departamento solicitante podrá mantener una reunión con la Comisión para exponer su caso y solicitar su autorización para la aprobación de la estancia correspondiente.

**Art.5.-** La aprobación de la creación de la herramienta de software la realizará el señor Rector y en caso de pasar de los montos establecidos deberá aprobar el Consejo Superior.

**Art.6.-** Para la gestión de estos requerimientos el Vicerrectorado Administrativo elaborará un procedimiento para la priorización y aprobación de dichos requerimientos.

Es dado en Loja, a los 5 días del mes de marzo del 2015.

Universidad Técnica Particular de Loja

**Dr. José Barbosa Corbacho**  
Rector

